

ANEXO I: PROTOCOLO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE CONTROL DE MERCADO DE CHOCOLATES: ETIQUETADO, COMPOSICIÓN Y COMPROBACIÓN DEL PORCENTAJE DE CACAO. Código 114/18

REGLAMENTO (UE) Nº 1169/2011 SOBRE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR

INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA				
	SI	NO	N.P.	N.A.
PRÁCTICAS INFORMATIVAS LEALES				
1. La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención	_____	_____	_____	_____
2. La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee	_____	_____	_____	_____
3. La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error al insinuar que el alimento posee características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes	_____	_____	_____	_____
4. La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error al sugerir, mediante apariencia, descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o ingrediente distinto	_____	_____	_____	_____
5. La información alimentaria es precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor	_____	_____	_____	_____
6. La información alimentaria cumple con el requisito de no atribuir la propiedad de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana, ni hace referencia a tales propiedades	_____	_____	_____	_____
DISPONIBILIDAD Y COLOCACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA				
7. La información alimentaria obligatoria está disponible y es fácilmente accesible	_____	_____	_____	_____
8. La información alimentaria obligatoria figura directamente en el envase o en una etiqueta sujeta al mismo	_____	_____	_____	_____
PRESENTACIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS				
9. La información alimentaria obligatoria se indica en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble	_____	_____	_____	_____
10. Se cumple con el requisito de que la información alimentaria obligatoria, en modo alguno, esté disimulada, tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto	_____	_____	_____	_____

<p>11. Las menciones obligatorias se imprimen utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso (*):</p> <p>(*) En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm² el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la "x")</p> <p>En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm² el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x")</p> <p>Para el dato sobre el contenido neto habrá que estar a lo que se establece en el Real Decreto 1801/2008</p>	_____	_____	_____	_____
<p>12. Las menciones de la denominación, cantidad neta y, en su caso, el grado alcohólico, figuran en el mismo campo visual</p>	_____	_____	_____	_____
REQUISITOS LINGÜÍSTICOS				
<p>13. La información obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado</p>	_____	_____	_____	_____
LISTA DE MENCIONES OBLIGATORIAS				
DENOMINACIÓN DEL ALIMENTO				
<p>14. Figura la denominación del alimento</p>	_____	_____	_____	_____
<p>15. La denominación del alimento se corresponde con la denominación legal, (*) (**).</p>	_____	_____	_____	_____
<p>(*) RD 1055/2003, apartado 1, establece las siguientes denominaciones:</p> <p>1.1 Manteca de cacao, 1.2 Cacao en polvo, cacao. 1.3 Cacao magro en polvo, cacao magro, cacao desgrasado en polvo, cacao desgrasado. 1.4 Chocolate en polvo. 1.5 Chocolate en polvo para beber, chocolate familiar en polvo, cacao azucarado, cacao en polvo azucarado 1.6 Chocolate. 1.7 Chocolate con leche. 1.8 Chocolate familiar con leche 1.9 Chocolate blanco 1.10 Chocolate relleno 1.11 Chocolate a la taza 1.12 Chocolate familiar a la taza 1.13 Bombón de chocolate</p> <p>(**) En el caso de que los productos descritos en los apartados 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 y 1.13 se vendan en surtidos, sus denominaciones de venta podrán sustituirse por las denominaciones «chocolates surtidos» o «chocolates rellenos surtidos», o una denominación similar. En este caso, podrá haber una única lista de ingredientes para el conjunto de productos que compongan el surtido</p> <p>(*) RD 823/1990 artículo 2, establece las siguientes denominaciones:</p> <p>2.1 Cacao azucarado en polvo con harina, cacao azucarado con harina 2.2 Cacao familiar azucarado en polvo con harina, cacao familiar azucarado con harina 2.3 Cacao magro azucarado en polvo con harina, cacao magro azucarado con harina, cacao desgrasado azucarado en polvo con harina, cacao desgrasado azucarado con harina 2.4 Cacao magro familiar azucarado en polvo con harina, cacao magro familiar azucarado con harina, cacao desgrasado familiar azucarado en polvo con harina, cacao desgrasado familiar azucarado con harina 2.5 Coberturas especiales con grasa vegetal 2.5.1 Cobertura especial con grasa vegetal 2.5.2 Cobertura especial con grasa vegetal y leche 2.5.3 Cobertura especial con grasa vegetal blanca. 2.6 Artículos de confitería: 2.6.1 De cacao y chocolate 2.6.2 De sucedáneos de chocolate 2.7 Sucédáneos de chocolate</p>				

16. En la indicación de la denominación del alimento se cumple con la prohibición de no sustituirla por una denominación protegida como propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía	_____	_____	_____	_____
LISTA DE INGREDIENTES				
17. Figura la lista de ingredientes	_____	_____	_____	_____
18. La lista de ingredientes está encabezada o precedida por un título adecuado en el que conste o se incluya la palabra “ingredientes”	_____	_____	_____	_____
19. Los ingredientes figuran en orden decreciente de peso	_____	_____	_____	_____
20. Los ingredientes se designan por su denominación específica	_____	_____	_____	_____
SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE CAUSAN ALERGIAS E INTOLERANCIAS				
21. Se indica todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del R(UE) 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo, utilizando a su vez una referencia clara a la sustancia o producto	_____	_____	_____	_____
22. La denominación de la sustancia o producto según figura en el anexo II del R(UE) 1169/2011 se destaca mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes	_____	_____	_____	_____
23. Si no hay lista de ingredientes, la indicación de las menciones sobre sustancias o productos que causan alergias o intolerancias, incluyen la palabra “contiene” seguida del nombre de la sustancia o producto.	_____	_____	_____	_____
24. Cuando varios ingredientes o coadyuvantes provengan de una única sustancia o producto que figure en el anexo II del R(UE) 1169/2011, se especifica así en el etiquetado para cada ingrediente y coadyuvante tecnológico	_____	_____	_____	_____
INDICACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES				
25. Figura la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que: (**) (**) Figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a casusa de su denominación o de su aspecto	_____	_____	_____	_____
26. Se cumplen los requisitos para la indicación cuantitativa de ingredientes previstos en el anexo VIII del R (UE) 1169/2011	_____	_____	_____	_____
CANTIDAD NETA				
27. Figura la cantidad neta del alimento	_____	_____	_____	_____
28. La cantidad neta se expresa en kilogramos, gramos, litros, centilitros o mililitros, según corresponda	_____	_____	_____	_____
INDICACIÓN DE FECHAS				
29. Figura la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, según corresponda	_____	_____	_____	_____

30. En su caso, la fecha de duración mínima va precedida de las palabras: “consumir preferentemente antes del...(cuando la fecha incluya la duración del día)” o “consumir preferentemente antes del fin de ...(en los demás casos)”	_____	_____	_____	_____
31. Las indicaciones relativas a la fecha de duración mínima van acompañadas de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta	_____	_____	_____	_____
32. La fecha de caducidad va precedida de la indicación “fecha de caducidad” acompañada de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta y completadas con una descripción de las condiciones que habrán de respetarse	_____	_____	_____	_____
33. Se respeta el orden establecido en cada caso para la indicación del día, mes y eventualmente del año	_____	_____	_____	_____
CONDICIONES DE CONSERVACIÓN / UTILIZACIÓN				
34. Figuran las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización	_____	_____	_____	_____
35. Figuran las condiciones y/o fecha límite de consumo una vez abierto el envase	_____	_____	_____	_____
PAÍS DE ORIGEN O LUGAR DE PROCEDENCIA				
36. Figura el país de origen o lugar de procedencia, cuando su omisión pueda inducir a error al consumidor	_____	_____	_____	_____
MODO DE EMPLEO				
37. Figura el modo de empleo, en caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento	_____	_____	_____	_____
IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR DE LA EMPRESA ALIMENTARIA				
38. Figura el nombre o razón social del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del R(UE) 1169/2011 (****) (****) Artículo 8, apartado 1: El operador de empresa alimentaria responsable de la información alimentaria será el operador con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento o, en caso de que no esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de la Unión.	_____	_____	_____	_____
39. Figura la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del R(UE) 1169/2011 (****) (****) Artículo 8, apartado 1: El operador de empresa alimentaria responsable de la información alimentaria será el operador con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento o, en caso de que no esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de la Unión.	_____	_____	_____	_____
MENCIONES ADICIONALES PARA DETERMINADAS CATEGORÍAS O TIPOS DE ALIMENTOS				
40. En el caso de que sea obligatorio, figuran en el etiquetado una o más de las menciones adicionales previstas en el anexo III del R(UE) 1169/2011 para determinadas categorías o tipos específicos de alimentos	_____	_____	_____	_____

INFORMACIÓN VOLUNTARIA				
41. La información voluntaria cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes	_____	_____	_____	_____
42. La información voluntaria cumple con el requisito de no mermar el espacio disponible para la información alimentaria obligatoria	_____	_____	_____	_____
INFORMACIÓN NUTRICIONAL				
	SI	NO	N.P.	N.A.
43. Figura la información nutricional				
44. La información nutricional obligatoria incluye: el valor energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal (*) (*) La información nutricional obligatoria podrá completarse [Art. 30 (2)] con la indicación de la cantidad de uno o varias de las siguientes sustancias: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos polinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria y cualquier vitamina o mineral presentes en cantidades significativas según lo definido en el punto 2 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011	_____	_____	_____	_____
45. El valor energético y la cantidad de nutrientes se expresan por 100 g o por 100 ml	_____	_____	_____	_____
46. El valor energético se expresa en kJ/kcal	_____	_____	_____	_____
47. El valor de los nutrientes se expresa en gramos, miligramos o microgramos	_____	_____	_____	_____
48. Si se facilita información sobre vitaminas y minerales, se expresa además como porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011 por 100g o por 100 ml	_____	_____	_____	_____
49. Si el valor energético y las cantidades de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1, 3, 4 y 5 del R(UE) 1169/2011 se expresan como porcentaje de las ingestas de referencia, se incluye la siguiente declaración adicional al lado de dicha información: "Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000kcal)"	_____	_____	_____	_____
50. Si la información nutricional se expresa además por porción o por unidad de consumo, la porción o la unidad utilizada se expresa cuantitativamente en la etiqueta y se indica el número de porciones o de unidades que contiene el envase	_____	_____	_____	_____
51. La porción o unidad que se utiliza se indica al lado de la información nutricional	_____	_____	_____	_____
52. Las menciones de la información nutricional figuran en el mismo campo visual	_____	_____	_____	_____
53. Las menciones de la información nutricional se presentan juntas en un formato claro y, cuando proceda, en el orden de presentación establecido en el anexo XV del R(UE) 1169/2011	_____	_____	_____	_____
54. La información nutricional se presenta, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna (**) (**) Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal	_____	_____	_____	_____

55. Si la información nutricional se facilita además por medio de otras formas de expresión y/o presentación mediante formas o símbolos gráficos, se cumple entre otros requisitos, los siguientes: no induzcan a engaño al consumidor, estén destinadas a facilitar la comprensión del consumidor, sean objetivas y no discriminatorias	_____	_____	_____	_____
56. La información nutricional obligatoria se imprime utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso (*): (* En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la "x") En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x") Nota: Se puede consultar el Procedimiento general de comprobación de la legibilidad en el etiquetado de la información alimentaria al consumidor	_____	_____	_____	_____
57. La información nutricional obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	_____	_____	_____	_____

REAL DECRETO 1808/1991 POR EL SE REGULAN LAS MENCIONES O MARCAS QUE PERMITEN IDENTIFICAR EL LOTE AL QUE PERTENECE UN PRODUCTO ALIMENTICIO

IDENTIFICACIÓN DEL LOTE				
	SI	NO	N.P.	N.A.
58. Figura la indicación del lote (*) (* Cuando la fecha de duración mínima o fecha de caducidad consten en el etiquetado, el producto podrá no ir acompañado de la indicación del lote, siempre que la fecha contenga como mínimo, el día y el mes indicados claramente y en orden	_____	_____	_____	_____
59. La indicación del lote va precedida de la letra "L" salvo que se distinga claramente de las demás indicaciones del etiquetado	_____	_____	_____	_____

INFORMACIÓN OBLIGATORIA: REAL DECRETO 1055/2003, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA SOBRE LOS PRODUCTOS DE CACAO Y CHOCOLATE DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA.

ETIQUETADO				
	SI	NO	N.P.	N.A.
60. En los productos de chocolate definidos en los apartados 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.11 y 1.12 que contengan materias grasas vegetales distintas a la de manteca de cacao, ¿se cumple con la obligación de hacer la mención bien visible y claramente legible "contiene grasas vegetales además de manteca de cacao"? (*) (* RD 1055/2003 apartado 1, establece las siguientes denominaciones: 1.6 Chocolate. 1.7 Chocolate con leche. 1.8 Chocolate familiar con leche. 1.9 Chocolate blanco 1.11 Chocolate a la taza 1.12 Chocolate familiar a la taza	_____	_____	_____	_____

<p>61. En el caso afirmativo en la pregunta anterior, ¿se cumple con la obligación de que dicha indicación aparezca en el mismo campo visual que la lista de ingredientes, claramente diferenciada de dicha lista, en caracteres de, al menos, igual tamaño, en negrita y cerca de la denominación de venta? (*)</p> <p>(*) No obstante, la denominación de venta también puede aparecer en otro lugar.</p>	_____	_____	_____	_____
<p>62. El etiquetado de los productos de cacao y de chocolate definidos en los puntos 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.11 y 1.12, ¿cumple con la obligación de indicar el contenido de materia seca total de cacao mediante la mención "cacao ...% mínimo"? (*).</p> <p>(*) RD 1055/2003 apartado 1, establece las siguientes denominaciones: 1.4 Chocolate en polvo. 1.5 Chocolate en polvo para beber, chocolate familiar en polvo, cacao azucarado, cacao en polvo azucarado 1.6 Chocolate. 1.7 Chocolate con leche. 1.8 Chocolate familiar con leche. 1.11 Chocolate a la taza 1.12 Chocolate familiar a la taza</p>	_____	_____	_____	_____
<p>63. Para los chocolates a la taza (1.11) y familiar a la taza (1.12), ¿se cumple con la obligación de incluir la expresión "para su consumo cocido" acompañando a la denominación?</p>	_____	_____	_____	_____
<p>64. El etiquetado de los productos correspondientes al apartado 1.3 (Cacao magro en polvo, cacao magro, cacao desgrasado en polvo, cacao desgrasado), ¿cumple con la obligación de indicar el contenido de manteca de cacao?</p>	_____	_____	_____	_____
<p>65. En el etiquetado de los productos correspondientes al apartado 1.5 (Chocolate en polvo para beber, chocolate familiar en polvo, cacao azucarado, cacao en polvo azucarado), cuando el cacao es magro o está desgrasado con arreglo apartado 1.3 (El cacao en polvo que contenga menos del 20% de manteca de cacao calculado sobre materia seca), ¿se cumple con la obligación de complementar dicha denominación con la mención "magro" o "desgrasado"?</p>	_____	_____	_____	_____
<p>66. En el etiquetado de los productos correspondientes al apartado 1.5 (Chocolate en polvo para beber, chocolate familiar en polvo, cacao azucarado, cacao en polvo azucarado), cuando el cacao es magro o está desgrasado con arreglo apartado 1.3 (El cacao en polvo que contenga menos del 20% de manteca de cacao calculado sobre materia seca), ¿se cumple con la obligación de indicar el contenido en manteca de cacao?</p>	_____	_____	_____	_____
<p>67. Si la denominación de venta «chocolate» se completa mediante menciones o calificativos referentes a criterios de calidad, se cumple con la obligación de que contenga, como mínimo un 43% de materia seca total de cacao, de la cual, al menos, un 26% será de manteca de cacao.</p>	_____	_____	_____	_____

<p>68. Si la denominación de venta «chocolate con leche» se completa mediante menciones o calificativos referentes a criterios de calidad, se cumple con la obligación de que contenga como mínimo, un 30% de materia seca total de cacao y un 18% de extracto seco procedente de la leche obtenido de la deshidratación parcial o total de leche entera, semidesnatada o desnatada, de nata, nata parcial o totalmente deshidratada, de mantequilla o de materia grasa láctea, del cual, al menos, un 4,5 % será materia grasa láctea.</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>69. Se la denominación de venta «cobertura de chocolate» se completa mediante menciones o calificativos referentes a criterios de calidad, se cumple con la obligación de que contenga como mínimo, un 16% de materia seca y desgrasada de cacao.</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>

REAL DECRETO 823/1990, DE 22 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA PARA LA ELABORACIÓN, CIRCULACIÓN Y COMERCIO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE CACAO, DERIVADOS DE CHOCOLATE Y SUCEDÁNEOS DE CHOCOLATE

<p>ETIQUETADO</p>				
	<p>SI</p>	<p>NO</p>	<p>N.P.</p>	<p>N.A.</p>
<p>70. Para los productos sucedáneos del chocolate (art 2.7) y confitería de sucedáneos de chocolate (art 2.6.2), si sus etiquetas llevan en la cara principal el nombre comercial o de fantasía que elija el fabricante, se cumple con la obligación de incluir, inmediatamente debajo, la mención «sucedáneo de chocolate»</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>71. Si se hace uso de un nombre comercial o de fantasía, que podrá figurar en la cara principal o anverso de la envoltura, se cumple con la obligación de no utilizar las palabras «cacao» o «chocolate», así como también los grupos de sílabas o letras que puedan recordar aquellas palabras («choco», «choc», «late», «cao», etc.). No obstante, la palabra «cacao» podrá figurar en la lista de ingredientes.</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>72. En los productos alimenticios que, no dando lugar a confusión con el chocolate definido en la reglamentación de cacao y chocolate, si se hace uso de la denominación «al chocolate», «de chocolate» o «con chocolate», se cumple con la obligación de que contengan un mínimo del 8% de componentes de cacao en los productos sólidos y del 5% en los demás, calculado sobre materia seca.</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>73. Se cumple con la prohibición de no acompañar a la denominación de los productos contemplados en la presente Reglamentación una mención relativa a materias comestibles añadidas, como la leche y los productos lácteos, cuando el producto final contenga menos de los fijados por esta Reglamentación para ambos ingredientes.</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>

<p>74. Se cumple con la prohibición de no acompañar a la denominación de los productos contemplados en la presente Reglamentación una mención relativa a materias comestibles añadidas, como el café y los licores, cuando la cantidad de cada uno de ellos es inferior al 1% de la masa total del producto final.</p>	_____	_____	_____	_____
<p>75. Se cumple con la prohibición de no acompañar a la denominación de los productos contemplados en la presente Reglamentación una mención relativa a materias comestibles añadidas, como productos alimenticios añadidos en forma tal que prácticamente no se puedan discernir, cuando la cantidad de cada uno de ellos es inferior al 5% de la masa total del producto final.</p>	_____	_____	_____	_____